



Para del pacho de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y VNO.**

estefn, Tengyan, Lencas, de Carrera del uno y otro, lo
liziando, las facultades, del Real Consejo de Casti-
lla: Y lo Cumpliran, con operacion miento, quedelo
Contrario Sean Responsables, la Justicia, y lo
terro de los Juyrios, que su omision se cau-
sare, y se procedera con el Mayor Vigor, contra
unos, y otros, para que las N. ordenes Sean al
deuido y prompto Cumplim. Y este sea auto
asi lo proveyo, y firmo = Don D. Torralba Noya =

Joseph Rubio Alcaraz
Para que las Justicias de los Pueblos, que aqui se
expresaran, Cumplan, con el tenor de la pre. c. en esta
Carta y auto por mi proveido, poniendo a continua-
cion de este despacho Diligencia, de quedar Inteli-
geniados de su contexto, se emandado despachen
previniendo, que ael veradero conductor no se le
de tenga dia, ni ora, y tambien asi, ael Real
Sexorio, y los Pueblos, don de adllegar, y don
quedelo andadahi faren con lo siguiente.

Leche Diez y siete
fo en Murcia a diez y siete dias del mes de Ma-
yembre de mil setecientos cinquenta y un años
Don D. Torralba de Noya y Valle de Arce = Joseph
Rubio Alcaraz

Copia de su original, con quien con cuerda esta la
que se averiguado y verificado, a lo que se le a dado
su deuido Cumplimiento, y se lo hizo lo el infra-
cripto en publico del numero y Quenta m. desta